

**Resolución Rectoral N° 002**  
**20 enero de 2020**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE CEREMONIA DE GRADO POR VENTANILLA PARA PROGRAMAS DE PREGRADO Y POSGRADO CORRESPONDIENTE PARA EL AÑO 2020-1**

**EL RECTOR DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA REFORMADA**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992.

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Resolución No. 059 del 22 de febrero de 2016, específicamente en el artículo 8, se aprobó el procedimiento para las ceremonias de grados por ventanilla y los requisitos para la expedición del título en la Corporación Universitaria Reformada.
2. Que por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Fijar las fechas **28 de febrero y 30 de junio** para grados por ventanilla correspondientes al primer semestre del año 2020.

**Artículo 2°.** Los requisitos de grado que deben presentar los **estudiantes de pregrado** son:

1. Carta dirigida a la Secretaría general donde se especifique las razones de solicitud de grado por ventanilla.
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía (150%).
3. Fotocopia de Diploma de Bachiller.
4. Fotocopia autenticada ante Notario de las firmas del Rector y Secretaria (o) de la Institución que emite Acta de Grado.
5. Original del certificado de cumplimiento o de aprobación de requisitos especiales exigidos por el programa como: trabajo de grado, monografías, tesis, investigación, práctica empresarial, practica externa, servicio social obligatorio, exámenes preparatorios o cursos de extensión, entre otros.
6. Certificado de cumplimiento y aprobación de niveles en inglés.
7. Original certificado de notas por semestre (No mayor a 30 días calendario).

8. Original de paz y salvo general para trámite de grado.
9. Constancia de la realización de las pruebas SABER-PRO.
10. Recibo original de la consignación por concepto de derecho a grado.

**Artículo 3°.** Los requisitos de grado que deben presentar los **estudiantes de posgrado** son:

1. Carta dirigida a la Secretaría General donde se especifique las razones de solicitud de grado por ventanilla.
2. Fotocopia ampliada de la cédula de ciudadanía (150%).
3. Fotocopia autenticada ante Notario de las firmas del Rector y Secretaria (o) de la Institución que emite Acta de Grado de Pregrado.
4. Original del certificado de cumplimiento o de aprobación de requisitos especiales exigidos por el programa como: trabajo de grado, monografías, tesis, investigación, práctica empresarial, practica externa, servicio social obligatorio, exámenes preparatorios o cursos de extensión, entre otros.
5. Original certificado de notas por semestre (No mayor a 30 días calendario).
6. Original de paz y salvo general para trámite de grado.
7. Recibo original de la consignación por concepto de derecho a grado.

**Artículo 4°.** Establecer el calendario de ceremonia de grado por ventanilla para la vigencia del primer semestre del año 2020, así:

	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
<b>PRIMERA ENTREGA: 28 de febrero</b>	Fecha de radicación de documentos a la Secretaría General: - Carta solicitud de grado por ventanilla - Documentación - Paz y Salvo	Del 3 de febrero hasta el 11 de febrero
	Cancelación del Derecho a Grado	Del 12 de febrero al 14 de febrero

	ACTIVIDAD	FECHA
<b>SEGUNDA ENTREGA: 30 de junio</b>	Fecha de radicación de documentos a la Secretaría General: - Carta solicitud de grado por ventanilla - Documentación - Paz y Salvo	Del 1 de junio hasta el 10 de junio
	Cancelación del Derecho a Grado	Del 11 de junio al 16 de junio

**Parágrafo 1.** Quienes hayan optado por la opción de grado por ventanilla no participarán en la ceremonia pública solemne de grado.

**Parágrafo 2.** La Secretaría General, solo dará trámite a las solicitudes de grados que hayan cumplido estrictamente con las fechas asignadas en la presente Resolución.

**Parágrafo 3.** No se dará trámite a solicitudes de grado que se encuentren incompletas o que pertenezcan a estudiantes con materias pendientes, deudas financieras o requisitos especiales sin cumplir, que se encuentren implicados en algún proceso de investigación o que no aporten la paz y salvo general para trámite de grado.

**Artículo 2°.** La presente Resolución rige a partir de su aprobación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Barranquilla a los veinte (20) días del mes de enero del año 2020.

  
**HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ**  
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.

  
**JANNERIS RODRIGUEZ GÓMEZ**  
Secretaria General